

Deiute maraueois.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVARENTE  
TAY OCHO.

Decreto sobre que se haga en Nueva España para  
Depositar en ella los efectos de los Propios de esta Ciudad de  
milla à tres días del mes de Enero de mill  
setecientos y quarenta y ocho años. Los señores  
D. Joseph Fernando Pizarro, Gaytan, y Antonio  
Herrera, y Thomas Alcalde ordinarios, Don  
Christoval de la Torre, y Barba, D. Marcos Peres  
de los Cobos, Antonio Texera de Bellan, y Martin  
Thomas Picardola Oxidones, y Miguel Martinez  
Thomas Alguacil Mayor Consejo, Justicia, y  
Procurador de esta dha. Villa, estando juntos en  
Breve la Capitulacion como lo han de ser, y  
conunbre para tratar, y conferir las cosas to-  
cantes, y pertenecientes al servicio de ambas  
Majestades, y bien de esta Republica, y aug-  
mento, y conservacion de sus Reales pp. Di-  
xeron: Que deseando la mejor Recaudacion  
y aumento de ellos, devian de mandar, y  
mandaron, se haga en Nueva España con tres llaves  
lasquales las hayan de tener, y tengan los  
dos Señores Alcaldes ordinarios, y el Mayor  
Domo que fuere de los Propios de este Consejo  
de aquí adelante, teniendo la dha. Villa en